



BOLETIN INFORMATIVO

N° 42

LA PLATA, martes 18 de junio de 2019

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2019-285-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANO.
- * [RESOL-2019-286-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA CODESEAR S.R.L.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-285-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2019

Referencia: CC 7511

VISTO el expediente N° 21.100-802.867/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.511, en la que resulta imputado el Sr. SOSA Héctor Eduardo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante copia certificada de carta documento, el Dr. MUIÑOS GUIBAUD Fernando Sebastián, interventor judicial de La Nación, denuncia sobre el funcionamiento de una garita de seguridad clandestina en la calle Solís entre los numerales 1283 y 1379 de la localidad de Hurlingham;

Que mediante el acta de fojas 5 y 6, labrada el 29 de junio de 2017, en la intersección de las calles Solís entre Williams y Jaureche, de la localidad y partido de Hurlingham, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública ubicada frente al numeral 1383 en la que se constató la presencia del Sr. SOSA Héctor Eduardo 11.127.937, domiciliado en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, quien refirió desempeñarse como vigilador privado; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Manifiesta que trabaja para una mujer quien dirige una supuesta empresa llamada Alfa Sur;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el ciudadano identificado y la empresa llamada Alfa Sur, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Sr. SOSA Héctor Eduardo, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SOSA Héctor Eduardo, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar al Sr. SOSA Héctor Eduardo DNI N° 11.127.937, con domicilio en la calle Lavalle N° 1965 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.06.12 09:13:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número: RESOL-2019-286-GDEBA-DPGSPMSGP

Referencia: CC 6768

VISTO el expediente N° 21.100-964.644/13, correspondiente a la causa contravencional N° 6.768, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 7 de noviembre de 2013, en la intersección de las calles Remedios de Escalada y San Martín localidad de Claypole partido de Almirante Brown, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del Sr. Silvio Alejandro Coronel, D.N.I. N°26.997.348, quien se hallaba en un vehículo marca Fiat modelo Uno Fire, patente KXD596 de color gris con inscripciones que rezaban “CODESEAR” y balizas color blanco. El identificado se encuentra cumpliendo tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes de los vecinos del lugar, realizando recorridos en el citado vehículo, en las zonas de Claypole y Rafael Calzada, sosteniendo ser vigilador privado de CODESEAR S.R.L.;

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó la prestadora CODESEAR S.R.L., se halla dada de baja con fecha 15 de diciembre de 2009 mediante Resolución 5153. Tanto el personal como el vehículo, no se hallan declarados;

Que del informe de la Dirección de Personas Jurídicas, surge que la firma CODESEAR S.R.L se encuentra inscripta bajo la matrícula 60289 con domicilio en calle Mosconi 5124 de Quilmes, como así también el domicilio de sus socios gerentes;

Que debidamente emplazada, la firma CODESEAR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CODESEAR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297;

Que es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 (\$ 126.948,25);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CODESEAR S.R.L., con domicilio de su sede social en la Avenida Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 50/100 (\$1.269.482,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2019.06.12 09:13:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseq.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseq.gba.gov.ar

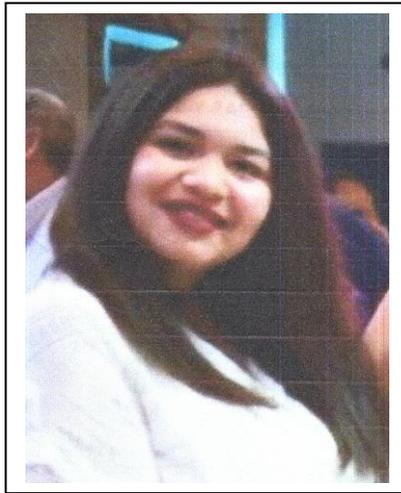
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



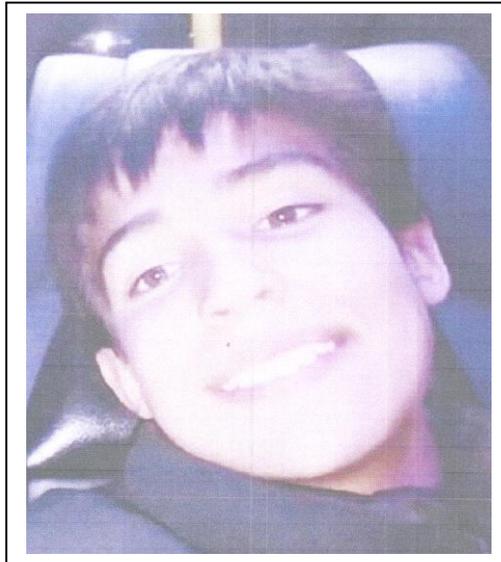
POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MENCIA OBREGON AGUSTINA: argentina, de 15 años de edad, soltera, instruida, estudiante, DNI. 45.041.075, nacida el 28/11/2003, en CABA. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1,58 mts. de altura, cabello largo castaño y ojos marrones oscuros. Como seña particular posee piercing en labio inferior. Quién el día 5 de junio del corriente año, siendo las 20:00 hs, se ausentó de su domicilio sito en calle Río Cuarto N° 3368 de Gregorio de Laferrere. Solicitarla Comisaría Oeste 3ra. Rafael Castillo. Intervienen U.F.I. y J. N° 5 y Juzgado de Garantías en turno ambos del Departamento Judicial La Matanza. I.P.P. PP-05-00-027877-19/00, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. OBREGON MARINA GISELA". Expediente N° 21.100-504.970/19.



2.- RIVERO RODOLFO GUSTAVO: argentino, de 14 años de edad, soltero, estudiante, DNI. 45.812.592, domiciliado en calle 17 y 155 mnbk 5 PBE de Berazategui. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez moreno, estatura media y cabello castaño corto. Quién fuera visto por última vez el día 6 de junio del corriente año, en calle 17 y 155 de Berazategui. Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Interviene U.F.I. y J. N° 3 Descentralizada de Berazategui. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. IVONE LETICIA RIVERO". Expediente N° 21.100-509.260/19.

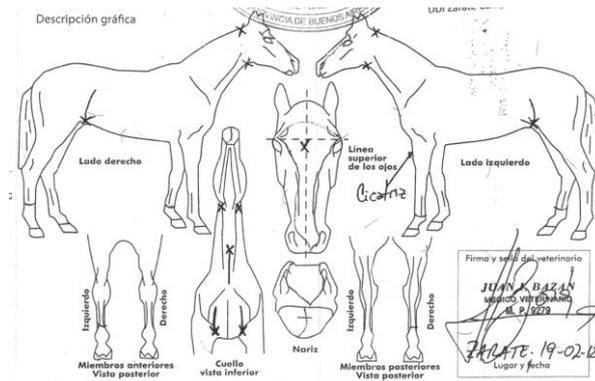




SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- RETA ALFREDO NICOLAS: I.P.P. 18-02-5610/18, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de yegua, nombre Carla, 3 años de edad, raza criolla, pelaje picazo, 1,48 mts. de alzada, de actividad paseo – trabajo, posee en la cabeza lista blanca ancha en la región frontal y cicatriz por debajo del encuentro izquierdo, con marca en el cuarto trasero izquierdo. Solicitarla D.D.I. en Función Judicial Zárate – Campana. Interviene U.F.I y J. N° 7 Descentralizada de Zárate a cargo del Dr. Alberto Gutierrez del Departamento Judicial Zárate – Campana. Expediente N° 21.100-508.251/19.

FS



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- LUCERO LUDMILA GABRIELA SOL: de 23 años de edad, DNI. 42.626.028, nacida el 11/01/1996. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,55 mts. de altura aproximadamente, cabello castaño claro a la altura de los hombros y ojos marrones claros. Como seña particular posee tatuajes en antebrazo y hombro izquierdo "SOLTAR" y piercing en el ombligo. Que al momento de retirarse de su domicilio sito en Marcos Sastre N° 142 de Zárate, vestía pantalón negro y suéter rojo, llevando consigo cartera negra. Solicitarla Comisaría Zárate 1ra. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 7 de Zárate del Departamento Judicial Zárate - Campana. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MAGALLAN CARLA VANINA. Expediente N° 21.100-507.647/19.



2.- LÓPEZ VÍCTOR CELESTINO: argentino, de 92 años de edad, soltero, jubilado, DNI. 6.458.193. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, tez blanca y cabello blanco. Que al momento de retirarse de su domicilio sito en Av. Mitre N° 284 de Avellaneda, vestía pantalón negro, camisa blanca, buzo azul, medias y ojotas. Solicitarla D.D.I. Avellaneda - Lanús. Interviene U.F.I. y J. N° 1 del Polo Judicial Avellaneda del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. APOLINIA ROJAS. Expediente N° 21.100-504.963/19.

